

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 141º incisos 1) y 21) de la Constitución Provincial del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial, se considera conveniente otorgar una compensación no remunerativa y no bonificable en concepto de refrigerio al personal que se encuentra prestando servicio efectivo, comprendido en el Escalafón Seguridad - Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 - Policía Provincial y Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las señoras Ministras de Seguridad y Justicia y de Planificación y Economía;

Que a efectos de implementar de manera inmediata lo dispuesto corresponde el dictado del presente Instrumento, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Autorícese a partir del 01 de agosto del año 2020, el pago de un reconocimiento dinerario para cada agente en servicio efectivo, a efectos de cumplimentar con el servicio de desayuno y/o merienda a cargo del Estado Provincial, al personal comprendido en el Escalafón Seguridad - Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 - Policía Provincial y Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2º:** El reconocimiento dinerario reconocido en el artículo anterior será de carácter no remunerativo y no bonificable y consistirá en una suma fija mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) para cada agente en servicio efectivo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial y Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza de la erogación.

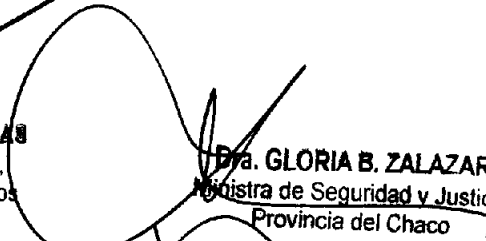
**Artículo 4º:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

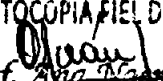
DECRETO N° 1094


  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

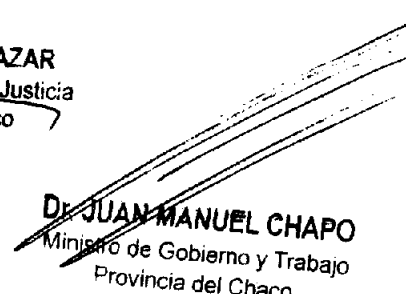
  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco


  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decisión. Contralor y Normatización

  
Dra. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco